

Número de orden	Catastro		Titular	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>	Cultivo
	Polígono	Parcela			
16	101	258	Fraiz Carballo, Manuel.	1.322,86	Labradío seco.
17	101	259	Sanmartín Otero, Carmen.	1.525,01	Labradío seco.
18	101	265	Teijeiro Fernández, Esteban.	1.294,80	Labradío seco.
19	101	264	González Lamas, Florentino.	2.822,70	Labradío seco.
20	101	267	Muiños Varela, Ramón.	81,00	Labradío seco.
21	101	266	González Lamas, Florentino.	3.150,66	Labradío seco.
22	101	81	Calveiro López, Gloria de los Ángeles.	540,54	Matorral.
23	101	294	Varela Iglesias, Luís.	642,67	Pinar maderable.
24	101	292	Costa Varela, Alfonso José.	1.501,65	Pinar maderable.
25	101	291	Sánchez Meijome, Carmen.	2.291,74	Pinar maderable.
26	101	290	Sánchez Meijome, María.	1.322,96	Pinar maderable.
27	101	289	Costa Fernández José.	3.853,60	Labradío seco.
28	101	286	Fernández Diéguez, Elvira.	1.040,31	Labradío seco.
29	101	287	Fernández Diéguez, Antonio.	542,53	Pinar maderable.
30	101	288	Fraiz González, Ramón.	3.054,62	Labradío seco.
31	101	293	Roldán Martínez, María Pilar.	4.380,74	Pinar maderable.
32	101	297	Quintos Carrera Ángel.	49,10	Pinar maderable.
33	122	542	Desconocido.	882,19	Pinar maderable.
34	101	280	Espantoso Míguez, Amparo.	51,36	Labradío seco.
35	101	281	Salgueiro Sánchez, Manuel.	88,07	Labradío seco.
36	101	282	Lamas García, Socorro.	1.614,36	Labradío seco.
37	101	285	Rey Orza, José.	1.166,02	Labradío seco.
38	101	284	Fernández Diéguez, Antonio.	1.046,10	Labradío seco.
39	98	450	Pazos Moreda, Manuel.	9.290,68	Praderas regadío.
40	98	449	Fernández Taboada, Carmen.	371,33	Labradío seco.
41	123	521	Fernández Diéguez, José.	270,54	Labradío seco.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

51.692/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S. A. (REE), la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV denominada «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Alcobendas, provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S. A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública de la solicitud de autorización administrativa se ha remitido al Ayuntamiento de Alcobendas para su exposición al público, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario y en la que no consta que se haya presentado ninguna alegación ni oposición.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alcobendas, habiéndose emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/20 kV de «Arroyo de la Vega», en el término municipal de Alcobendas, cuyas características principales son:

Construcción y equipamiento de una posición de transformador.

Aparatura: La posición de transformador irá equipada con tres seccionadores pantógrafos, un seccionador giratorio, un interruptor automático, tres transformadores de intensidad y tres autoválvulas.

La finalidad de la ampliación de la subestación es garantizar la máxima disponibilidad de potencia, mejorando la distribución de cargas y permitiendo hacer frente a futuras peticiones.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

51.152/08. *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Adenda I al proyecto de ejecución de instalaciones del gasoducto Segovia-Otero de Herrerros-Ávila», en el término municipal de Palazuelos del Eresma (Segovia).*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercia-

lización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Transportista Regional del Gas, S. A., con domicilio en Medina del Campo (CP 47400-Valladolid), Plaza Don Federico de Velasco 3.

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Adenda I al proyecto de ejecución de instalaciones del gasoducto Segovia-Otero de Herrerros-Ávila», en el término municipal de Palazuelos del Eresma (Segovia).

Descripción de las instalaciones: La presente adenda recoge las modificaciones al proyecto original que, a continuación, se relacionan:

Modificación del trazado: En el término municipal de Palazuelos del Eresma, entre los vértices V-0 y V-1.

Modificación en las instalaciones auxiliares: Modificación de la ubicación de la posición de válvulas B.14.03.00, en el término municipal de Palazuelos del Eresma y acometida eléctrica.

Presupuesto: Al no existir incremento en la longitud del trazado, el presupuesto total del proyecto no sufre ningún incremento.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación del pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arado o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos (2) metros contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres.—Para las líneas eléctricas:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de 2 metros de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso de personal y elementos